



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Resolución No. 1721

Por la cual se reconoce y ordena el pago de un Pasivo Exigible y la expedición del respectivo Registro Presupuestal

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE -SDA -

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Resolución 0073 del 26 de enero del 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, el 29 de Diciembre del 2006 suscribió con la señora LILIANA MARIA TAPIAS CAMACHO, identificada con la cédula de ciudadanía numero 37.946.472 de Socorro (Santander), la orden de Servicios No. 237 de 2006, cuyo objeto consistió en "Brindar apoyo a la subdirección jurídica en el desarrollo de las actividades de impulso, gestión y conceptualización de medidas de control de factores de deterioro ambiental en los sectores productivos del Distrito capital "Por un valor de siete millones ochocientos nueve mil pesos (\$7.809.000) moneda corriente.

Que el plazo del contrato se estableció en tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, hecho que ocurrió el día 1 de abril de 2007.

Que el contratista cumplió con el objeto contractual, de conformidad con el acta de terminación de fecha 1 de julio de 2007, razón por la cual, se suscribió el acta de liquidación el 28 de diciembre de 2007.

Que del valor total de la orden, siete millones ochocientos nueve mil pesos (\$7.809.000) moneda corriente, han sido efectuados dos (2) pagos, por la suma de cinco millones doscientos seis mil pesos (\$5.206.000.00) moneda corriente, incluido IVA y demás impuestos a que hubiese lugar, según el listado de pagos de un compromiso emitido en el sistema PREDIS el 10 de Diciembre de 2007.

Que dicho contrato contó con el respaldo presupuestal como consta en los certificados de disponibilidad presupuestal números 1562 de 2006 y 623 de 2007 y registros presupuestal números 1295 de 2006 y 594 de 2007.

Que el saldo a 10 de Diciembre de 2007, por la suma de un dos millones seiscientos tres mil pesos (\$2.603.000.00) moneda corriente, hicieron parte de las reservas presupuestales.

Que la reserva presupuestal fue fenecida mediante acta No. 001 de diciembre 31 de 2007, en cumplimiento con lo dispuesto en el manual de ejecución presupuestal.

[Firma manuscrita]

Continuación de la Resolución No. 1721

Por la cual se reconoce y ordena el pago de un Pasivo Exigible y la expedición del respectivo Registro Presupuestal

Que existe un saldo por cancelar a favor del mencionado contratista por valor de dos millones seiscientos tres mil pesos (\$2.603.000.00) moneda corriente, que por corresponder a una reserva presupuestal de la vigencia 2006 se constituyó como pasivo exigible para la entidad, en razón a que el último pago está sujeto a la suscripción del acta de liquidación del contrato, hecho que ocurrió el 27 de diciembre del 2007.

Que se encuentran listos los documentos y demás trámites correspondientes para efectuar el pago del pasivo.

Que el valor adeudado del contrato debe ser cancelado con presupuesto de la vigencia de 2008.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago por la suma de dos millones seiscientos tres mil pesos (\$2.603.000.00), moneda corriente a la señora LILIANA MARIA TAPIAS CAMACHO identificada con cédula de ciudadanía número 37.946.472 de Socorro (Santander), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1928 del 23 de junio de 2008, expedido por el responsable del presupuesto de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Expedir el respectivo registro presupuestal de este pasivo exigible.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá a los, 07 JUL 2008

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:


NUBIA CONSUELO MORENO GONZÁLEZ
Dirección de Gestión Corporativa

Proyectó: Sandra Yaneth Pérez Salazar
Revisó: Daniel Alayón Triana, Doris Patricia Ribero L.
Aprobó: Martha Patricia Camacho